



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, nueve de octubre de dos mil veinte

Radicado: 545183184001-2019-00158-00

Demandante: YAIR JOSE DELGADO FLOREZ Representado por ANA VIVIANA DELGADO FLOREZ

Demandado: LUIS RAMIRO SUAREZ

Respecto de los anexos allegados por el señor Comisario de Chitagá, hágasele saber que la notificación hecha al demandado está mal realizada, como quiera erradamente se le envió dos veces la notificación por aviso; debiendo realizarse primero la citación para la notificación personal en la cual debe señalarse el horario del despacho y el correo electrónico del mismo, informándole que se debe comunicar por este medio, dada la virtualidad del servicio.

Adviértasele al funcionario, que su deber es velar por los derechos del niño, en cuyo favor actúa, función que no está cumpliendo dado que hace caso omiso a los requerimientos del juzgado, sin prestar atención a la actuación judicial, haciendo perder tiempo y dinero a la interesada, circunstancia por la cual puede ser sancionado conforme a lo normado en el Art. 44 Num. 3 del C.G.P.

Por lo anterior deberá, seguir las indicaciones del C.G.P. para la notificación del demandado previstas en los Art. 2921 y 292 de esta normativa.

De otra parte, a efectos de dar impulso al proceso ofíciase a la Gerencia de la Empresa de Transporte OMEGA, para que informe en el término de la distancia, dirección, teléfono, correo, EPS y demás datos de ubicación del señor LUIS RAMIRO SUAREZ. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ